



Que conforme a la Sentencia de 7 de junio de 2013, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso nº 2016/2009: **el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica impone a todas las Administraciones Públicas adoptar las medidas oportunas para que se proceda a la retirada** de aquellos monumentos conmemorativos que supongan una exaltación de la Guerra Civil, con el objeto de dar cumplimiento al espíritu de reconciliación y concordia que permitió el alumbramiento de la Constitución de 1978, y evitar la permanencia de cualquier vestigio que pueda ser causa de enfrentamiento, agravio u ofensa al modelo constitucional de convivencia.

Es por ello por lo que le **SOLICITO** desde la Dirección General para la Memoria Histórica, acredite la no existencia de simbología de exaltación en su municipio, y para el caso de que la hubiera, proceda a dar cumplimiento a la Ley 52/2007, elaborando el catálogo de vestigios municipal, con su inmediata retirada de los escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura.

Fdo.- Fernando Martínez López.

Director General para la Memoria Histórica.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Dirección General para
la Memoria Histórica

Sr. D. Felix Vicente Alique
Alcalde
Ayuntamiento de Portalrubio de Guadamejud
c/ Plaza s/n
16522 – Portalrubio de Guadamejud
Cuenca

Madrid, 01 de febrero de 2019

Estimado alcalde,

Tras la constitución de la Dirección General para la Memoria Histórica, y la intervención de la Ministra de Justicia en su comparecencia del día 11 de julio de 2018, en el Congreso de los Diputados, “es intención de este gobierno llevar a cabo una reforma integral de la Ley de Memoria Histórica [...] retirar la simbología de exaltación de la Guerra Civil y la dictadura con un procedimiento tasado con sanciones económicas para el caso de incumplimiento y reforzar el acceso a archivos”. En aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, regula en su artículo 15.1, respecto de los símbolos y monumentos públicos, que *las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, **tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas** y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*